



OFICIO HASMT/CM-032/2023

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H.
 AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
 PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción II, 66, 68, 69, 70 fracción I, 71 y 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 2, 5 fracción III, 64, 65, 66, 67, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 12 fracciones II y VII y 15 fracciones IV y XV del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, Lineamientos para Elaborar, Presentar y Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; en seguimiento a su oficio HASMT-RSP-154/2023 adjunto al presente el ACUERDO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, así mismo en cumplimiento a las recomendaciones del acuerdo antes mencionado, le solicito que posterior a la adecuación del proyecto de reglamento conforme a las modificaciones de la Estructura Orgánica, se remita a este Órgano Interno de Control para realizar su revisión técnica y funcional.

Lo anterior con el objeto de mantener un acervo regulatorio eficaz, transparente y en apego a la legalidad.

Sin más por el momento, agradezco su atención.


**SAN MARTÍN
 TEXMELUCAN**
 10:49
 21 07 FEB 2023 24
 REGIDORÍA DE
 SERVICIOS PÚBLICOS
RECIBIDO

ATENTAMENTE
¡UNIDOS SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA!
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A 03 DE FEBRERO DE 2023

**CONTRALORÍA
 MUNICIPAL**

NADIA ELIZABETH OLIVERA RENDÓN
CONTRALORA MUNICIPAL

**GOBIERNO MUNICIPAL
 SAN MARTÍN
 TEXMELUCAN 2021-2024**





ACUERDO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción II, 66, 68, 69, 70 Fracción I, 71 y 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 2, 5 fracción III, 64, 65, 66, 67, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 12 fracción II y 15 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, Lineamientos para Elaborar, Presentar y Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; derivado del análisis exhaustivo del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, sobre la propuesta de creación del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el cuál fue requisitado a través del micrositio de mejora regulatoria del portal electrónico municipal y sustentado por el oficio HASMT-RSP-154/2022, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En mi carácter de Autoridad de Mejora Regulatoria a través del nombramiento de la Sesión Ordinaria de Cabildo del dieciséis de marzo del presente año y en cumplimiento a la normatividad en materia, que tiene como objetivo promover la mejora de regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria denominada "**Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**", determinándose que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares y que sus beneficios serán superiores, y que la regulación tiene por objeto garantizar y proveer en la esfera administrativa a la estructura orgánica de la Secretaría de Servicios Públicos, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las unidades administrativas que la componen.

Derivado del análisis se determinó lo siguiente:

Resolutivos

PRIMERO: La aplicación del Reglamento de panteones en el municipio no implica costos adicionales de cumplimiento para los particulares, ya que tiene un carácter administrativo.

SEGUNDO: El Reglamento tiene como objeto establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las unidades administrativas que intervienen en los procesos de panteones al interior de la Secretaría de Servicios Públicos, por tanto, sus beneficios son superiores a su costo.

TERCERO: Norma actividades que el H. Ayuntamiento realiza dando certeza jurídica al actuar de los servidores públicos que intervienen en las actividades correspondientes al tema de panteones dentro del municipio de San Martín Texmelucan.

CUARTO: Conforme a lo establecido en los Lineamientos para Elaborar, Presentar y Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio en su artículo 46 establece que deberá ser sometido a Consulta Pública por un tiempo no menor a 20 días hábiles, en cumplimiento al tiempo establecido se informa que, no se recibió opinión, observación o comentario de la consulta pública establecida en el hipervínculo <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeHs6W7P6nz9HD4ascDtROsXjXwNCpiv3ttim1bx59BPF3uQ/viewform>, publicada en el portal electrónico oficial de este Ayuntamiento.





Recomendaciones

PRIMERO: Referente al cambio de estructura de la Secretaría de Servicios Públicos aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha de veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, se exhorta a realizar las adecuaciones pertinentes conforme a las unidades administrativas de las cuales se hace mención sobre el instrumento normativo.

SEGUNDO. El documento no genera costo social adicional, y se exenta de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que las modificaciones que se realicen no serán necesarias que se sometan a otro análisis, salvo se anexen conceptos de cobro o creaciones de trámites y o servicios.

TERCERO. Se sugiere que el proyecto normativo sea revisado por las Unidades Administrativas correspondientes previo a su sometimiento de aprobación por el H. Cabildo.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Dependencia **no tiene inconveniente alguno sobre la propuesta, así que se exenta de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.**

El contenido técnico del proyecto de reglamento es responsabilidad de quien lo emite, así como de su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso este documento de Análisis de Impacto Regulatoria Ex Ante sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del presente tiene como objeto la implementación de la política de mejora regulatoria en el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, sin perjuicio de las facultades que tiene el Órgano Interno de Control establecidas en la Ley Orgánica Municipal, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

Recordando que el objetivo del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es verificar que no se lleven a cabo sobre regulaciones, entendiéndose estas como duplicidad o generación excesiva de documentos normativos encaminados sobre la misma materia, así mismo se vigila la no creación de trámites y/o servicios que representen una carga administrativa adicional a los ciudadanos traducido en costos sociales, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la Ley General de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

¡UNIDOS SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA!

SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A 03 DE ~~ENERO~~ **ENERO** DE 2023
MUNICIPAL


NADIA ELIZABETH OLIVERA RENDON
CONTRALORA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN 2021-2024

